



MENDOZA, 31 de agosto de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El EXP: 19963/2023 mediante el cual la Dirección de Admisión eleva el proyecto de reglamentación para el ingreso directo a la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en la reunión ordinaria y presencial del 28 de julio de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Ingreso Directo a la carrera de Licenciatura en Enfermería, cuyo contenido figura en el Anexo I que, con DOS (2) hojas forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº **2**

msd.

F.C.M.
MSD
07

Téc. Sup. Patricia E. GODOY
Directora General Administrativa

Dra. María Elena RÖTLER
Secretaria Académica

D. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO



ANEXO I

REGLAMENTO DE INGRESO DIRECTO A LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

ARTÍCULO 1º.- Los/las aspirantes a ingreso directo a la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad deben poseer título de grado de Universidades Estatales o Privadas del país o del extranjero.

ARTÍCULO 2º.- Los títulos obtenidos en Universidades extranjeras deben estar previamente revalidados o convalidados según el país de procedencia y de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El cupo de vacantes para ingreso directo a la carrera de Licenciatura en Enfermería se fijará anualmente por un acto administrativo (Resolución) emitido por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Los/las aspirantes a ingreso directo deberán preinscribirse como tales en la misma época fijada cada año para la inscripción a la carrera de Licenciatura en Enfermería, de acuerdo a la Ordenanza N° 21/2021 CS o la que regule las condiciones básicas de ingreso, a través del Sistema SIU Guarani (o el sistema de preinscripción virtual en vigencia), completando la información y documentación requerida en el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Los/las aspirantes a ingreso directo deberán enviar, en forma virtual, al correo de Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Médicas, a los efectos de su inscripción como tales y en el mismo período de inscripción fijado cada año, la siguiente documentación:

- Nota dirigida al Decano/a solicitando su inscripción como aspirante a ingreso directo, detallando los objetivos que lo/a llevan a iniciar la carrera de Licenciatura en Enfermería.
- Archivo digital del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso)
- Archivo digital del diploma y certificado analítico legalizado que acredite egreso del nivel universitario y el reconocimiento oficial con validez nacional del título obtenido; con constancia del promedio general de calificaciones, incluyendo todos los aplazos.
- Una fotografía tipo carnet de 4 x 4 cm, fondo blanco.
- Declaración jurada de no haber sido pasible de sanciones disciplinarias, académicas, civiles y/o penales.
- Una autobiografía escrita que no supere 3 páginas de extensión.

ARTÍCULO 6º.- Se establece el siguiente orden de prioridades de los títulos mencionados en el Artículo 1º para seleccionar a los/las aspirantes a ingreso directo:

- a) Carreras de Ciencias de la Salud de cinco o más años de duración, tales como: Medicina, Odontología, Bioquímica, Veterinaria o Biología.
- b) Carreras de Ciencias de la Salud de cuatro años de duración.
- c) Carreras no afines a las Ciencias de la Salud de cinco o más años de duración.
- d) Carreras no afines a las Ciencias de la Salud de cuatro años de duración.

ARTÍCULO 7º.- Sólo serán considerados los títulos de estudios universitarios correspondientes a carreras de grado según la Ley 24521 y en el caso de títulos extranjeros, aquellos debidamente revalidados o convalidados.

ARTÍCULO 8º.- Producido el ordenamiento de los/las aspirantes, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Artículo 6º, los casos de igualdad entre dos o más aspirantes se discernirá a través del promedio general de calificaciones de los estudios universitarios, incluyendo todos los aplazos.

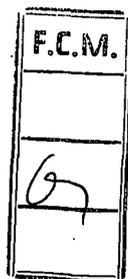
ARTÍCULO 9º.- Resultados: Los resultados serán informados por la Dirección de Admisión exclusivamente a los/las interesados/as a través de correo electrónico, declarado por el/la aspirante en la inscripción, con la debida anticipación para que, en caso de no ingresar por este sistema, pueda hacerlo a través de exámenes de ingreso.





ARTÍCULO 10º.- Matriculación: para el cumplimiento de este requisito, el/la aspirante deberá matricularse en la Dirección Administrativa Estudiantil, en los días y con la documentación establecida en las condiciones de ingreso vigente.

ARTÍCULO 11º.- Ambientación universitaria: Los/las aspirantes que hayan ingresado a la carrera de Licenciatura en Enfermería realizarán la ambientación en los días establecidos en las condiciones de ingreso vigentes, en horario y lugar publicados oportunamente.




Téc. Sup. Paula E. GODOY
Directora General Administrativa


Dra. María Elena ROTTLER.
Secretaria Académica


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO